

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE ALQUILER DE UNA PLATAFORMA ELEARNING A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Expediente: 01/2025

ÍNDICE

CAPÍTULO I - CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Cláusula 1. Características del contrato.

CAPÍTULO II - DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2. Régimen jurídico.

Cláusula 3. Objeto del contrato.

Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

CAPÍTULO III - LICITACIÓN

Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Cláusula 6. Presupuesto.

Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.

Cláusula 8. Criterios de adjudicación.

Cláusula 9. Presentación de proposiciones.

Cláusula 10. Medios electrónicos.

Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.

Cláusula 12. Apertura de proposiciones.

Cláusula 13. Órgano de asistencia técnica.

Cláusula 14. Acreditación de la capacidad de obrar y propuesta de adjudicación.

CAPÍTULO IV - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 15. Adjudicación del contrato.

Cláusula 16. Formalización del contrato.

CAPÍTULO V - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 17. Plazo de ejecución y prórroga del contrato, en su caso.

Cláusula 18. Obligaciones del contratista.

Cláusula 19. Dirección y supervisión del servicio.

Cláusula 20. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

Cláusula 21. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

Cláusula 22. Modificación del contrato.

Código Seguro De Verificación	y4wUG0YV0UYrD5TyA8upew==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Teresa del Val Núñez - FGUA	Firmado	10/04/2025 10:02:22	
Observaciones		Página	1/48	
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/y4wUG0YV0UYrD5TyA8upew%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Cláusula 23. Suspensión del contrato.

Cláusula 24. Cesión del contrato.

Cláusula 25. Subcontratación.

CAPÍTULO VI - PAGO DEL PRECIO

Cláusula 26. Pago del precio del contrato.

Cláusula 27. Revisión de precios.

Cláusula 28. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

Cláusula 29. Obligaciones y derechos específicos del adjudicatario.

Cláusula 30. Medidas de contratación y obligaciones laborales, sociales y medioambientales.

Cláusula 31. Protección de datos y confidencialidad.

Cláusula 32. Cumplimiento del contrato.

Cláusula 33. Plazo de garantía.

CAPÍTULO VII – EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 34. Resolución del contrato.

Cláusula 35. Prerrogativas de la FGUA, revisión de decisiones y Tribunales Competentes y recurso especial en materia de contratación .

ANEXOS

ANEXO I.-1 Declaración responsable de poseer las condiciones requeridas para licitar empresas inscritas en el registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del estado.

ANEXO I.-2 Declaración responsable de poseer las condiciones de capacidad y solvencia requeridas para licitar empresas no inscritas en el registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del estado.

ANEXO II.- Declaración de sometimiento a los Juzgados y Tribunales españoles.

ANEXO III Modelo de declaración responsable sobre el cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o de adoptar las medidas alternativas correspondientes y de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre mujeres y hombres y medioambiental.

ANEXO IV Declaración sobre pertenencia a Grupo empresarial. ANEXO V Modelo de declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el registro de licitadores.

ANEXO VI Modelo de oferta económica.

ANEXO VII Declaración de ausencia de conflicto de intereses.

Código Seguro De Verificación	y4wUG0YV0UYrD5TyA8upew==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Teresa del Val Núñez - FGUA	Firmado	10/04/2025 10:02:22	
Observaciones		Página	2/48	
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/y4wUG0YV0UYrD5TyA8upew%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

CAPÍTULO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Cláusula 1. Características del contrato.

1.- Definición del objeto del contrato.

Este contrato tiene por objeto el alquiler de una plataforma elearning para el alta de 1.700 alumnos, para el desarrollo del proyecto “Fomento de la empleabilidad en nichos de empleo de la transición ecológica” de la Cátedra de Medio Ambiente de la Fundación General de la Universidad de Alcalá (FGUA), cofinanciado a través del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), con una aportación de 388.142,50€ y programa Empleaverde+ de la Fundación Biodiversidad. Dicha plataforma deberá incluir contenido formativo sobre Habilidades blandas (5 horas) e Igualdad de género relacionado con el medio ambiente (4 horas) y 100 horas de soporte técnico. Para el alta de usuario, el sistema verificará mediante el identificador de usuario y clave que se determine en la FGUA.

Código CPV: 80000000-4 Servicios de enseñanza y formación

2.- Contrato sujeto a regulación armonizada: NO

3.- Datos económicos del contrato

- a. VALOR ESTIMADO: 24.793,39 € IVA EXCLUIDO (art. 101 LCSP)
- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 30.000,00 € IVA INCLUIDO (21%)
 - No se contempla posibilidad de prórroga.
 - Se contempla la posibilidad de modificación hasta un máximo del 10% del precio inicial (art. 204 LCSP).
 - No existe ningún otro factor a tener en cuenta según el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El presupuesto se ha calculado en base a las características básicas de la plataforma, el tiempo de actividad, en número de altas de alumnos y las condiciones técnicas para la posterior justificación del proyecto concreto. Se han hecho prospecciones de los costes estimados en proyectos parecidos y en la experiencia del equipo técnico en este tipo de servicios. Además, se ha tenido en cuenta el importe aprobado en el presupuesto del proyecto aprobado.

- b. División en lotes: No

BASE IMPONIBLE	IVA (21 %)	TOTAL
24.793,39 €	5.206,61 €	30.000,00 €

- c. COFINANCIADO: para el desarrollo del proyecto “Fomento de la empleabilidad en nichos de empleo de la transición ecológica” de la Cátedra de Medio Ambiente de la Fundación General de la Universidad de Alcalá (FGUA), cofinanciado a través del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), con una aportación de 388.142,50€ y programa Empleaverde+ de la Fundación Biodiversidad.

3.-

Código Seguro De Verificación	y4wUG0YV0UYrD5TyA8upew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa del Val Núñez - FGUA	Firmado	10/04/2025 10:02:22
Observaciones		Página	3/48
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/y4wUG0YV0UYrD5TyA8upew%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



d. DIVISIÓN EN ANUALIDADES:

ANUALIDAD	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE TOTAL
2025	12.396,69€	2.603,31 €	15.000,00 €
2026	9.917,36€	2.082,64€	12.000,00€
2027	2.479,34 €	520,66 €	3.000,00 €

Se trata de un contrato que se ejecutará en función de las necesidades de la Fundación, según lo regulado en la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, por lo tanto, el presupuesto base de licitación tiene la condición de máximo y constituirá, en su momento, el precio del contrato. La facturación se realizará de acuerdo con los precios incluidos en la oferta económica presentada por los licitadores, en función de la prestación realmente ejecutada.

e. APLICACIÓN ECONÓMICA: Centro de coste 040711 Programa Empleaverde+

4.- Solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

Según lo establecido en el artículo 159.4 f) se requerirá la acreditación de solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

5.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.

El empresario deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización del servicio que constituye el objeto del contrato.

Todos los licitadores que se presenten deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).

6.- Tramitación anticipada: No

7.- Procedimiento, forma y modalidades de adjudicación.

- a) Procedimiento: abierto simplificado
- b) Forma de selección: Múltiples criterios.
- c) Criterios de adjudicación:

La valoración se realizará sobre un máximo de 100 puntos repartidos, según se indica a continuación, entre los siguientes criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Precio de alquiler de la plataforma. <i>Se otorgará la puntuación máxima a la oferta económica más baja valorándose el resto de las ofertas de manera proporcional.</i>	Hasta 80 puntos

4.-

Código Seguro De Verificación	y4wUG0YV0UYrD5TyA8upew==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Teresa del Val Núñez - FGUA	Firmado	10/04/2025 10:02:22	
Observaciones		Página	4/48	
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/y4wUG0YV0UYrD5TyA8upew%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Precio por cada alta adicional que supera las 1.700 altas propuestas inicialmente <i>Se otorgará la puntuación máxima al mejor precio por altas adicionales valorándose el resto de las ofertas de manera proporcional.</i>	Hasta 5 puntos
Bolsa de horas de soporte técnico <i>Se otorgará la puntuación máxima al mayor número de horas de soporte técnicas adicionales valorándose el resto de las ofertas de manera proporcional.</i>	Hasta 5 puntos
Experiencia previa en plataformas elearning <i>Se valorará con 0.50 puntos por cada año de experiencia con un máximo de 5 puntos.</i>	Hasta 5 puntos
Mejoras técnicas innovadoras: tecnologías de última generación utilizadas en la plataforma <i>Se valorará con un punto por cada técnica innovadora aplicable hasta un máximo de 5 puntos.</i>	Hasta 5 puntos

8.- Garantía provisional.

No procede (art. 159.4 b) y 106 de la LCSP).

9.- Documentación a presentar en relación con la cláusula 9 sobre la proposición económica.

La proposición económica se cumplimentará según el modelo establecido en el Anexo VI de este Pliego.

10.- Presentación de ofertas y muestras

Número de sobres a presentar: un único sobre.

Lugar de Presentación: Registro de la Fundación General de la Universidad de Alcalá.
Calle Imagen 1-3 Alcalá de Henares (Madrid).

El licitador seleccionado, previo a la adjudicación del contrato, presentará algunos ejemplos de funcionamiento de la plataforma elearning desarrollada por la empresa para su revisión para valorar la calidad.

11.- Garantía definitiva.

De conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la vigente LCSP los licitadores que presenten las mejores ofertas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una

5.-

Código Seguro De Verificación	y4wUG0YV0UYrD5TyA8upew==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Teresa del Val Núñez - FGUA	Firmado	10/04/2025 10:02:22	
Observaciones		Página	5/48	
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/y4wUG0YV0UYrD5TyA8upew%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

garantía de un 5 por cien del precio final ofertado por aquellos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

12.- Lugar de entrega o de prestación de los servicios:

- Lugar de ejecución: El servicio se prestará desde la contratación de la plataforma hasta la fecha de finalización del contrato.

13.- Plazos.

Plazo de ejecución y de la instalación de la plataforma: dos meses a partir de la adjudicación.

La plataforma deberá estar disponible hasta la justificación del proyecto, con un máximo de dos años a partir de la adjudicación.

No proceden prórrogas.

14.- Condiciones especiales de ejecución del contrato:

Se considera condición especial la protección de datos personales de los usuarios de la plataforma, los cuales serán tratados de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

15.- Penalidades especiales adicionales a las indicadas en la cláusula 20.

No se establecen penalidades para esta condición. Su infracción dará lugar a la resolución del contrato.

16.- Modificaciones previstas del contrato: SI

Se contempla la posibilidad de modificar el contrato hasta un 10 % de su importe en el supuesto de que se amplíe el número de alumnos o las horas de apoyo estimadas inicialmente deban ampliarse.

17.- Subcontratación.

La subcontratación no está permitida.

18.- Régimen de pagos:

La facturación se realizará en tres hitos:

1. Un primer pago del 50%, cuando la plataforma esté activa y comprobada.
2. Un segundo pago del 40% al año de la puesta en marcha de la plataforma.
3. Un tercer y último pago del 10% al finalizar el proyecto.

Las facturas se enviarán al Departamento de Contabilidad a la entrega del mismo. El plazo máximo de pago de las mismas, será de 30 días a contar desde su recepción, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la empresa adjudicataria.

19.- Revisión de precios: No procederá la revisión de precios.

20.- Plazo de garantía:

La plataforma deberá estar disponible para los alumnos hasta el 23 de febrero de 2026 y estará disponible para la FGUA y para la inspección hasta que finalice la justificación del proyecto.

Código Seguro De Verificación	y4wUG0YV0UYrD5TyA8upew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa del Val Núñez - FGUA	Firmado	10/04/2025 10:02:22
Observaciones		Página	6/48
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/y4wUG0YV0UYrD5TyA8upew%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



21.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista:

- Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 5 años
- El contrato supone el acceso a datos de especial protección: Sí

La empresa adjudicataria y el personal que intervenga en la ejecución de este contrato deberán cumplir con el deber de secreto o confidencialidad sobre los datos o informaciones de los que tengan conocimiento durante la ejecución del mismo, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

A efectos de cumplimiento de lo recogido en el párrafo anterior, el contratista se compromete explícitamente a formar e informar a su personal de las obligaciones que dimanen de lo establecido en las normas. Tanto la empresa adjudicataria como el personal asignado al servicio, se comprometerán a guardar absoluta reserva sobre toda información a la que tuvieran acceso en el desempeño de su trabajo.

La empresa adjudicataria firmará el correspondiente acuerdo de confidencialidad en el momento de la firma del contrato.

22.- Personal a subrogar: NO

23.- Contacto habitual con menores: NO

24.- Licitación electrónica / Manual: Manual

25.- Documentación

Los licitadores presentarán sus proposiciones en UN SOBRE CERRADO y debidamente identificado, donde además de la restante documentación relacionada en la cláusula 11 del PCAP, se incluirá en todo caso:

Proposición/oferta económica, de conformidad con el modelo que se incluye como Anexo VI al presente Pliego.

26.- Documentación a presentar por el licitador seleccionado:

Certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla e Informe de los Trabajadores en Alta de la Seguridad Social que permita comprobar los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad, en el caso de que dicha plantilla sea de 50 o más trabajadores.

Plan de igualdad, en el caso de que la plantilla de la empresa sea superior a 250 trabajadores.

27.- La mesa de contratación estará compuesta por:

- Presidente/a: Jesús López-Linares García
- Secretaria: Alejandra Isabel Celi Maldonado
- Vocales
 - Asesor/a económico FGUA: Carolina Gómez Durán
 - Asesor/a jurídico FGUA: Ángela Fuentes Rodríguez
 - Técnica: Begoña San Segundo García
 - Técnico: José Alberto Larrán Sanchez

28.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato:

7.-

Código Seguro De Verificación	y4wUG0YV0UYrD5TyA8upew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa del Val Núñez - FGUA	Firmado	10/04/2025 10:02:22
Observaciones		Página	7/48
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/y4wUG0YV0UYrD5TyA8upew%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Departamento de contabilidad de la FGUA.
Email: Contratacion@fgua.es

29.- Contacto:

Correo electrónico: contratacion@fgua.es

La documentación relativa al expediente puede ser descargada en el perfil del contratante de la FGUA: <https://www.fgua.es/la-fundacion/perfil-del-contratante/>;

Código Seguro De Verificación	y4wUG0YV0UYrD5TyA8upew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa del Val Núñez - FGUA	Firmado	10/04/2025 10:02:22
Observaciones		Página	8/48
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/y4wUG0YV0UYrD5TyA8upew%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2. Régimen jurídico.

La FGUA es una entidad sin ánimo de lucro que se rige en su procedimiento de contratación por los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación. En concreto, de conformidad con el artículo 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el presente procedimiento se realiza a fin de garantizar los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

La FGUA forma parte del sector público conforme al artículo 3.1 del LCSP y tiene la consideración de Poder Adjudicador según lo dispuesto en el artículo 3.3.b) del mismo texto legal, gozando de las prerrogativas de dirección, interpretación, modificación, supervisión, suspensión y resolución del contrato en la forma y condiciones que establece la Ley.

La FGUA está adscrita a la Universidad de Alcalá y se encuentra bajo el Protectorado de la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid.

El contrato a adjudicar no está sujeto a regulación armonizada, por ser su valor estimado inferior a los límites establecidos por el art. 22 a) de la LCSP, siendo de aplicación el contenido del art. 318.b) de la misma LCSP en todo lo referente a su adjudicación.

Conforme se dispone en el artículo 318 de la LCSP, se aplicarán las normas de la LCSP referentes, exclusivamente, a la adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada con la especificidad de que *“se podrán adjudicar por cualquiera de los procedimientos previstos en la Sección 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley, con excepción del procedimiento negociado sin publicidad,...”*.

Asimismo, el contrato tiene carácter privado de acuerdo con el artículo 25.1.a) del LCSP y se registrará por lo dispuesto en el presente PCAP y en el PPT. Según lo establecido en el artículo 26 LCSP, los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las secciones primera y segunda del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a su efectos, modificación y extinción, estos contratos se registrarán por el derecho privado.

No obstante, lo establecido en el párrafo anterior, a los contratos mencionados en los números primero y segundo de la letra a) del apartado primero del artículo veinticinco LCSP, les resultarán de aplicación, además del Libro Primero de la LCSP, el Libro Segundo de la misma en cuanto a su preparación y adjudicación.

Código Seguro De Verificación	y4wUG0YV0UYrD5TyA8upew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa del Val Núñez - FGUA	Firmado	10/04/2025 10:02:22
Observaciones		Página	9/48
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/y4wUG0YV0UYrD5TyA8upew%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, en este caso la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y/o por las disposiciones que las desarrollen o sustituyan, así como por las restantes normas de Derecho Privado que pudieran ser de aplicación salvo lo establecido en los artículos de la LCSP relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos, que es de aplicación a este contrato puesto que se encuentra sujeto a regulación armonizada.

El presente pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas y los anexos revestirán carácter contractual. Asimismo, se prestará especial atención a las normas vigentes sobre transparencia y acceso a la información pública y a las relativas a la protección de datos personales cuando fueran de aplicación.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

Cláusula 3. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere este pliego es el servicio descrito en la cláusula 1.1. La descripción, características y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y a los factores de todo orden a tener en cuenta.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Perfil del contratante de la web de la Fundación General de la Universidad de Alcalá (en adelante, FGUA): <https://www.fgua.es/la-fundacion/perfil-del-contratante/>.

Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el apartado 3 de la cláusula 1. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole.

El presupuesto de los lotes, en caso de que proceda, se especificará asimismo en el apartado 3.b de la cláusula 1.

El valor estimado, a los efectos del artículo 101 LCSP, es el que se señala en el apartado 3 de la cláusula 1. En el mismo apartado se indica, si procede, el valor estimado de cada uno de los lotes. Para este cálculo se ha tenido en cuenta el importe total estimado, incluida cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas y/o modificaciones del contrato, si hubieren, no siendo necesario tener en cuenta el resto de aspectos señalados en el artículo 101 de la LCSP.

Las proposiciones cuyo importe supere el presupuesto base de licitación, serán rechazadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.

La ejecución del servicio está amparada por los créditos que se indican en el apartado 3 de la cláusula 1.

CAPÍTULO III LICITACIÓN

10.-

Código Seguro De Verificación	y4wUG0YV0UYrD5TyA8upew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa del Val Núñez - FGUA	Firmado	10/04/2025 10:02:22
Observaciones		Página	10/48
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/y4wUG0YV0UYrD5TyA8upew%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Estarán facultadas para contratar con la FGUA las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar en el artículo 71 del LCSP, con los efectos establecidos en el artículo 73 del LCSP.

En particular, no podrán contratar con la FGUA ni participar en la licitación las personas físicas o jurídicas que hubieran sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, concretamente por el incumplimiento del artículo 42.1. del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social por tratarse de una empresa con 50 o más trabajadores y no componer su plantilla al menos con un 2 % de personas con discapacidad.

De la misma forma, los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, pudiendo el órgano de contratación exigir a los licitadores que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

En el caso de las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

De presentarse a la licitación uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor, será necesario que los empresarios integrados en ella indiquen sus nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asuman el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatario.

Asimismo, deberán obligarse todos sus miembros solidariamente ante la FGUA y nombrar un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes ante dicha FGUA para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con el resto de las empresas licitadoras.

Si durante la tramitación de estos procedimientos y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por

Código Seguro De Verificación	y4wUG0YV0UYrD5TyA8upew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa del Val Núñez - FGUA	Firmado	10/04/2025 10:02:22
Observaciones		Página	11/48
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/y4wUG0YV0UYrD5TyA8upew%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Cláusula 6. Presupuesto.

El presupuesto base de licitación del contrato será el que figura en el Anuncio de licitación y en el apartado 3 de la cláusula 1 de este PCAP, distribuido en la forma recogida en dicho apartado. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, si procediese. El presupuesto final será el de adjudicación al licitador que, sin exceder del primero, sea seleccionado, desglosándose como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Si el presupuesto se estuviese compuesto por lotes, el presupuesto en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especificará en el mencionado apartado 3 b) de la Cláusula 1.

De acuerdo con las previsiones del artículo 102 del LCSP, el sistema de determinación del precio es el señalado en dicho apartado.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente, en caso de que proceda. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso será superior al presupuesto base de licitación.

Según el Cuadro Resumen de Características, existe crédito presupuestario retenido suficiente para atender los gastos derivados de la ejecución del contrato.

Cuando el contrato esté cofinanciado con fondos europeos deberá recogerse en el Cuadro Resumen de Características, en el anuncio de licitación, en la adjudicación, en el contrato y demás publicaciones por cualquier medio la identificación del fondo que lo cofinancia y su aportación, así como, en su caso, el programa, eje, medida y demás características, así como el lema y logotipo establecidos por la Unión Europea.

El contrato deberá someterse a las Disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres; y todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo

Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo

Código Seguro De Verificación	y4wUG0YV0UYrD5TyA8upew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa del Val Núñez - FGUA	Firmado	10/04/2025 10:02:22
Observaciones		Página	12/48
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/y4wUG0YV0UYrD5TyA8upew%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado mediante múltiples criterios, en aplicación del artículo 159 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Cláusula 8. Criterios de adjudicación.

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato se establecerán, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en la Cláusula 1.

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios objetivos de adjudicación, en dicha cláusula se especificarán, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, así como el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo y para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria. Igualmente, se señalarán, en su caso, en este apartado los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Cuando se admitan ofertas integradoras, previamente se llevará a cabo una evaluación comparativa para determinar si las ofertas presentadas por un licitador concreto para una combinación particular de lotes cumplirían mejor, en conjunto, los criterios de adjudicación establecidos en el pliego con respecto a dichos lotes, que las ofertas presentadas para los lotes separados de que se trate, considerados aisladamente.

Cláusula 9. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación que se publicará en el perfil de contratante de la FGUA: <https://www.fgua.es/la-fundacion/perfil-delcontratante/>, donde se ofrecerá, entre otra, la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo el PCAP, el PPT y la documentación complementaria, en su caso.

Los interesados podrán solicitar aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estimen pertinente, que serán contestadas a más tardar seis días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado en los seis días hábiles siguientes a la publicación del anuncio de licitación, y que el plazo de presentación de las mismas sea el general para este procedimiento (diez días hábiles como mínimo). Si se trata de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado y el plazo de presentación de ofertas se ha reducido a cinco días hábiles, se responderá a más tardar tres días naturales antes de la fecha límite de presentación de proposiciones. Las respuestas serán publicadas en el Perfil de Contratante de la FGUA.

Cuando se soliciten aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se publicarán en el perfil de contratante.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes.

Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal de empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Código Seguro De Verificación	y4wUG0YV0UYrD5TyA8upew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa del Val Núñez - FGUA	Firmado	10/04/2025 10:02:22
Observaciones		Página	13/48
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/y4wUG0YV0UYrD5TyA8upew%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La presentación de proposiciones se realizará necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación, y supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en la Cláusula 1.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria motivada qué información facilitada es, a su parecer, constitutiva de ser considerada confidencial. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. La información presentada por las empresas licitadoras puede ser considerada de carácter confidencial cuando se trate de secretos técnicos o comerciales, aspectos confidenciales de las ofertas y cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

De no aportarse esta declaración motivada se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

El Órgano de Contratación garantiza la confidencialidad de las propuestas presentadas por los licitadores, de conformidad con el art. 133 LCSP.

Las proposiciones presentadas deberán mencionar expresamente la obligación del futuro contratista de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos. Asimismo, si el contratista fuera a tratar datos en nombre de la FGUA, o fuera a subcontratar dicho servicio, la proposición presentada deberá declarar dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Cláusula 10. Medios electrónicos.

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones procederá, con carácter obligatorio o potestativo, o se excluirá, según se indique en el apartado 24 de la Cláusula 1.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos.

Si se exige la presentación electrónica de las ofertas, los licitadores la llevarán a cabo a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la FGUA: <https://www.fgua.es/lafundacion/perfil-del-contratante/>

Los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica con certificado reconocido. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, podrán aportar copias digitalizadas, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica.

El Órgano de Contratación recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad y solvencia de las empresas.

Código Seguro De Verificación	y4wUG0YV0UYrD5TyA8upew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa del Val Núñez - FGUA	Firmado	10/04/2025 10:02:22
Observaciones		Página	14/48
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/y4wUG0YV0UYrD5TyA8upew%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1. e) de la LCSP.

Notificaciones y comunicaciones telemáticas: Aún en los casos en que no resulte exigible que presenten la oferta por medios electrónicos, para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos.

Las comunicaciones con la FGUA se realizarán a través de la siguiente dirección de correo electrónico habilitada: contratacion@fgua.es. A estos efectos, se generará una contestación que justificará que se ha recibido el correo electrónico. En caso de que dicha contestación automática no se genere deberán ponerse en contacto con la FGUA.

Los licitadores deberán, a su vez, comunicar una dirección de correo electrónica habilitada en la que se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales, sin perjuicio de su publicación en el perfil del contratante.

Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.

Cada licitador sólo podrá presentar una propuesta y no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la no admisión de todas las proposiciones por él presentadas.

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los Pliegos sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa, en su caso, y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea y para recabar telemáticamente los certificados de estar al corriente con Hacienda y la Seguridad Social.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas en todos sus aspectos, sin que en ningún caso puedan introducirse modificaciones una vez que las mismas hayan sido presentadas, salvo aquello previsto legalmente en cuanto a los defectos y errores subsanables.

Se presentará **UN ÚNICO SOBRE** conteniendo los documentos siguientes:

a) Requisitos previos:

- Declaración de confidencialidad en los términos indicados en el presente pliego, en su caso.

Código Seguro De Verificación	y4wUG0YV0UYrD5TyA8upew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa del Val Núñez - FGUA	Firmado	10/04/2025 10:02:22
Observaciones		Página	15/48
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/y4wUG0YV0UYrD5TyA8upew%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Las empresas extranjeras deberán presentar declaración, en el modelo Anexo II de este pliego, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
- Las uniones temporales de empresas presentarán declaración en la que se indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.
- El contratista tendrá la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.
- Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).

Empresas inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público:

La presentación de las proposiciones conlleva la autorización a consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

- Declaración responsable, conforme al modelo incluido en el anexo III del presente pliego, por la que, de resultar adjudicatarios, asumen, conforme con lo señalado en la cláusula 26 del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.
- Asimismo, en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, en la citada declaración se indicará que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres. Declaración responsable manifestando que las circunstancias reflejadas en el certificado no han sufrido variación, según Anexo III al presente pliego.

Empresas NO inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (sólo es posible SI SE JUSTIFICA LA IMPOSIBILIDAD DE INSCRIPCIÓN EN DICHO REGISTRO).

- ~~Declaración responsable según modelo Anexo I-2 al presente pliego en la que se indicará que la empresa está debidamente constituida, que su objeto social incluye las prestaciones del objeto del contrato, que no está incurso en ningún tipo de prohibiciones~~

Código Seguro De Verificación	y4wUG0YV0UYrD5TyA8upew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa del Val Núñez - FGUA	Firmado	10/04/2025 10:02:22
Observaciones		Página	16/48
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/y4wUG0YV0UYrD5TyA8upew%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de contratar de las establecidas en el artículo 71 de la LCSP y según modelo Anexo III donde se detallarán las circunstancias de la empresa en lo que se refiere al Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de personas con discapacidad y su inclusión social y a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

- Declaración responsable sobre pertenencia a grupo empresarial ajustada al modelo Anexo IV.

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

El sobre contendrá:

1. La proposición económica, según el modelo establecido en el Anexo VI de este Pliego.

No se aceptarán proposiciones económicas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la FGUA estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será rechazada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

El apartado correspondiente a la oferta económica deberá cumplimentarse obligatoriamente.

Cláusula 12. Apertura de proposiciones.

En la Cláusula 1 se indicará si la FGUA ha constituido o no un comité técnico de contratación u órgano de asistencia, o se identificará la persona que asumirá las funciones vinculadas a la apertura de sobres, las empresas admitidas a licitación o rechazadas, la clasificación de ofertas y a realizar la propuesta de adjudicación.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se realizará la apertura de los sobres de los licitadores y la valoración de las ofertas presentadas.

Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos, sin restricción alguna, desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

Si se identificase alguna proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, en los términos que se recoge en el apartado 7 de la cláusula 1, podrá optarse por la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP.

Cláusula 13. Igualdad entre proposiciones.

En caso de igualdad entre varias ofertas presentadas, se adjudicará el contrato aplicando los siguientes criterios en el mismo orden que se indica:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

Código Seguro De Verificación	y4wUG0YV0UYrD5TyA8upew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa del Val Núñez - FGUA	Firmado	10/04/2025 10:02:22
Observaciones		Página	17/48
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/y4wUG0YV0UYrD5TyA8upew%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Solo en caso de que se produzca empate y en orden de aplicar los criterios anteriormente señalados, las empresas presentarán la siguiente documentación:

- Porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla y el número de ellos que tienen contrato fijo.
- Porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social y el número de trabajadores en dicha situación.
- Porcentaje de contratos temporales sobre el total de la plantilla.
- Porcentaje de mujeres sobre el total de la plantilla.

Cláusula 14. Acreditación de la capacidad de obrar y propuesta de adjudicación.

La FGUA comunicará al licitador que haya resultado propuesto como adjudicatario esta circunstancia y le requerirá para que, en el plazo de siete días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, presente la siguiente documentación, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra.

Se requerirá para que la empresa con mayor puntuación, en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, constituya garantía definitiva, así como un compromiso de solvencia al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiere comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2.

Si la empresa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma correspondiente, a tenor de lo reflejado y salvo prueba en contrario, se eximirá a la licitadora de acreditar las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo (art. 96 LCSP); por lo tanto solo deberá presentar la documentación, de entre la indicada en los puntos siguientes, quien no estuviera incluida en el registro o hubiera sufrido variaciones.

a) Los que acrediten la personalidad, en la forma siguiente:

Cuando se trate de persona física, Documento Nacional de Identidad y cuando se trate de persona jurídica Escritura de Constitución de la sociedad o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible por la legislación específica aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

La capacidad de obrar de personas empresarias no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará mediante su inscripción en su registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado respectivo o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las

Código Seguro De Verificación	y4wUG0YV0UYrD5TyA8upew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa del Val Núñez - FGUA	Firmado	10/04/2025 10:02:22
Observaciones		Página	18/48
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/y4wUG0YV0UYrD5TyA8upew%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



disposiciones comunitarias de aplicación.

Las personas empresarias no españolas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Si varias empresas acudiesen a la licitación constituyendo una Unión Temporal deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

b) En su caso, efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que le reclame el Órgano de Contratación conforme a los Pliegos.

c) Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán aportar el poder acreditativo de su representación. Igualmente deberá presentar DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

d) Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el apartado 5 de la cláusula 1.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se requerirá al interesado, concediéndole un plazo no superior a tres días, para su corrección o subsanación.

El licitador deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias específico para contratar con la Administración- y, con la Seguridad Social.

El licitador incurrirá en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en el art. 71.1.e) LCSP, si hubiera incurrido en falsedad al efectuar las declaraciones responsables sobre su capacidad, representación y solvencia.

El licitador que no presente la documentación requerida dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el art. 71.2.a) LCSP.

CAPÍTULO IV ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 15. Adjudicación del contrato.

El Órgano de Contratación dictará la Resolución de Adjudicación una vez presentada la documentación indicada en el punto anterior, en un plazo no superior a cinco días.

19.-

Código Seguro De Verificación	y4wUG0YV0UYrD5TyA8upew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa del Val Núñez - FGUA	Firmado	10/04/2025 10:02:22
Observaciones		Página	19/48
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/y4wUG0YV0UYrD5TyA8upew%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La Resolución de Adjudicación deberá ser motivada, se publicará en el Perfil del Contratante de la FGUA y simultáneamente se notificará a todos los candidatos o licitadores.

El plazo indicado previamente se ampliará en tres días hábiles cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad tal y como se indica en apartado 4 del artículo 149.4 LCSP.

La notificación y publicidad que se indican en el párrafo anterior contendrán la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, que como mínimo será la indicada en los apartados a), b) y c) del artículo 151.2.

Las ofertas presentadas y la documentación relativa a las mismas se publicarán en el Perfil de Contratante al menos desde el momento en que se notifique la adjudicación.

Cláusula 16. Formalización del contrato

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a cinco días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización. En el momento en que se produzca esta circunstancia, se publicará un anuncio en el Perfil del Contratante con los mismos datos del anuncio de adjudicación.

En los contratos en que proceda, el adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el Órgano de Contratación, la constitución de la UTE.

En los casos en que se estime que el contrato implica el acceso a datos de especial protección y así se indique en la cláusula 1, deberá firmarse el “Acuerdo de Confidencialidad” que constará como anexo al contrato firmado.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo de 7 días naturales, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el artículo 150.2 LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la FGUA, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

CAPÍTULO V EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 17. Plazo de ejecución y prórroga del contrato, en su caso.

El plazo total de vigencia del contrato será el fijado en la Cláusula 1, siendo el lugar de servicios el que se detalla en el apartado 12 de la cláusula 1.

El contrato será ejecutado durante el plazo establecido en el apartado 13 de la cláusula 1, o en el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales, en su caso, los establecidos en dicho apartado o los que el contratista, en su caso, mejorando aquellos, pudiere ofertar.

20.-

Código Seguro De Verificación	y4wUG0YV0UYrD5TyA8upew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa del Val Núñez - FGUA	Firmado	10/04/2025 10:02:22
Observaciones		Página	20/48
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/y4wUG0YV0UYrD5TyA8upew%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva, en su caso.

Si procede, el contrato podrá ser prorrogado, si así se indica en el en el apartado 13 de la Cláusula 1, y la prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado y quedando exceptuados de la obligación de preaviso los contratos de duración inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cláusula 18. Obligaciones del contratista.

Obligaciones del contratista

- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 de la LCSP.
- El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente pliego y a las de prescripciones técnicas particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere la FGUA al contratista. El contratista será responsable de la calidad de los bienes entregados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la FGUA o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.
- El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la FGUA, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.
- Si el contratista ha tenido preferencia en la adjudicación por la existencia en la plantilla de un número de trabajadores con discapacidad superior al 2% o por un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad, deberá mantener esta circunstancia, al menos, hasta la finalización del contrato. En todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva deberá acreditar dicha circunstancia mediante la presentación ante el Órgano de Contratación de un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Condiciones especiales de ejecución

- El cumplimiento de la prestación principal del contrato.
- El cumplimiento estricto de todos los términos contenidos en la oferta del contratista.
- El cumplimiento de todas las condiciones laborales, sociales o medioambientales incluidas en este pliego o en el de prescripciones técnicas, en especial aquellas que en el presente pliego se definan como condiciones especiales u obligaciones contractuales esenciales.
- El cumplimiento de las condiciones de subcontratación establecidas, sin que sea posible subcontratar las partes no permitidas ni ejecutar por parte del adjudicatario aquellas que se consideren de subcontratación obligatoria.
- El cumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- ~~El cumplimiento de la obligación del contratista de hacer referencia al sometimiento a la normativa~~ nacional y a la de la Unión Europea en materia de protección de datos, en aquellos pliegos correspondientes a los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por parte de la FGUA al

Código Seguro De Verificación	y4wUG0YV0UYrD5TyA8upew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa del Val Núñez - FGUA	Firmado	10/04/2025 10:02:22
Observaciones		Página	21/48
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/y4wUG0YV0UYrD5TyA8upew%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



contratista. Su incumplimiento, dado su carácter contractual esencial, podrá dar lugar a la resolución del contrato, de conformidad con lo previsto en el art. 211.1.f) LCSP.

De esas disposiciones se derivan las siguientes obligaciones para el adjudicatario:

a) Medidas para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La adjudicataria cumplirá con la obligación de elaborar y aplicar un plan de igualdad para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tal y como lo asume con la presentación de la declaración responsable a la que se refiere este Pliego, cuando la empresa se halle en alguna de las circunstancias siguientes:

- Disponer de más de 250 trabajadores/as.
- Cuando así lo establezca el convenio colectivo que le sea aplicable.
- Cuando la autoridad laboral lo hubiere acordado como medida que sustituye la sanción en un procedimiento sancionador.

Este apartado constituye una obligación contractual esencial. Su incumplimiento será causa de resolución del contrato.

b) Obligaciones en materia de medio ambiente.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

c) Protección de datos y confidencialidad

1. Se estará a lo dispuesto en el artículo 133 LCSP, y a lo previsto en el resto de Cláusulas del presente Pliego, sobre el carácter confidencial de la información tratada en el marco del proceso de licitación, adjudicación y ejecución del contrato a celebrar. El deber de confidencialidad resultante se mantendrá, en todo caso, respecto de todos los datos e informaciones suministrados por la FGUA y de los que se haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato. Esta obligación tendrá la misma duración que la prestación del contrato objeto de este Pliego, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste.

2. De conformidad con la Disposición Adicional 25ª LCSP, con pleno respeto a lo previsto en la normativa sobre protección de datos personales vigente, y en especial en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, en adelante RGPD europeo), para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos personales de cuyo tratamiento sea responsable la FGUA, el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento.

Estos pliegos recogen, tal como establece el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, la obligación del futuro contratista de respetar la normativa vigente en materia de Protección de Datos.

En este sentido, para el cumplimiento del objeto de este Pliego, el acceso a dicha información deberá cumplir con los requisitos previstos en la vigente normativa de protección de datos, así como lo recogido en el art. 28 RGPD europeo, debiendo, en todo caso, constar por escrito -inclusive en

Código Seguro De Verificación	y4wUG0YV0UYrD5TyA8upew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa del Val Núñez - FGUA	Firmado	10/04/2025 10:02:22
Observaciones		Página	22/48
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/y4wUG0YV0UYrD5TyA8upew%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



formato electrónico- y concretarse en el denominado “Acuerdo de confidencialidad”, que deberá constar como anexo al contrato finalmente firmado.

El Acuerdo debe establecer la obligación del encargado de adoptar todas las medidas de seguridad necesarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del RGPD. Asimismo, debe establecer la forma en la que el contratista encargado del tratamiento asistirá a la FGUA en el cumplimiento de la obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados. De la misma forma, si el contratista encargado del tratamiento está obligado legalmente, por el Derecho de la Unión o de un Estado miembro, a transferir datos a un tercer país deberá informar a la FGUA antes de llevar a cabo el tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

Será preciso establecer la obligación del contratista encargado del tratamiento de poner a disposición de la FGUA toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, realizadas por la propia FGUA como por otro auditor autorizado por la misma.

3. El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto o confidencialidad, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Todas las instrucciones previstas en el Acuerdo de confidencialidad deberán seguirse incluso en el caso de transferencias internacionales que pudieran producirse como consecuencia de la prestación del objeto del contrato. Si el adjudicatario destinase los datos personales facilitados por la FGUA, o a los que hubiera tenido acceso con motivo del contrato, a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

4. Para el caso de que se hubiera acordado la subcontratación de la prestación contratada, o de parte de la misma, y un tercero tratara los datos personales de los que es responsable la FGUA por cuenta del contratista encargado del tratamiento, este tercero tendrá también la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, es necesario en primer lugar que dicho tratamiento se haya especificado en el contrato firmado por la FGUA y el contratista; en segundo lugar, que el tratamiento de datos de carácter personal se ajuste a las instrucciones de la FGUA previstas en el mencionado “Acuerdo de confidencialidad”; y, en tercer lugar, que el contratista encargado del tratamiento y el tercero formalicen, a su vez, el correspondiente Acuerdo de confidencialidad.

En todo caso, y como prevé el RGPD, el contratista encargado del tratamiento informará a la FGUA de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así a la FGUA la oportunidad de oponerse a dichos cambios. Asimismo, si ese otro encargado incumple sus obligaciones de protección de datos, el encargado inicial/contratista seguirá siendo plenamente responsable ante la FGUA por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.

5. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a datos personales responsabilidad de la FGUA no contemplados en el Acuerdo de confidencialidad, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de la FGUA, en

Código Seguro De Verificación	y4wUG0YV0UYrD5TyA8upew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa del Val Núñez - FGUA	Firmado	10/04/2025 10:02:22
Observaciones		Página	23/48
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/y4wUG0YV0UYrD5TyA8upew%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



concreto de su Delegado de Protección de Datos (dpd@fgua.es), con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

6. Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal, a elección de la FGUA y según se acuerde en el Acuerdo de confidencialidad, deberán ser destruidos o devueltos a la misma, o al encargado de tratamiento que ésta hubiese designado.

7. Tal y como constan en los modelos de formularios anexos al presente Pliego, se informa de que los datos de carácter personal serán tratados por la FGUA para ser incorporados a un sistema de tratamiento cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato para su correcta gestión contable, fiscal, administrativa y de tesorería del contrato en y/o para la FGUA. Las condiciones que legitiman dicho tratamiento son la ejecución del contrato y el interés legítimo que tiene la FGUA. Estos datos no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente, por lo que serán comunicados a órganos de supervisión y control externos, Tribunales, Juntas Consultivas, Registro Público de Contratos, e incluidos en el Perfil del Contratante de la FGUA, en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en cualquier otra que deviniera obligatoria según la legislación sobre contratación del Sector público vigente en cada momento. Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, mediante escrito dirigido al Delegado de Protección de Datos (c/Imagen, 1. 28801 Alcalá de Henares. Madrid) o por correo electrónico (dpd@fgua.es), adjuntando la documentación identificativa correspondiente. En su caso, cuando lo estimen oportuno, los interesados podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Este punto constituye una condición especial de ejecución cuyo incumplimiento constituirá falta grave de forma general salvo que los datos a tratar deban gozar de especial protección, lo que se indicará en la cláusula 1. En este caso este apartado constituirá una obligación contractual esencial y su incumplimiento será causa de resolución del contrato.

8. El adjudicatario se compromete a mantener la más estricta confidencialidad y secreto sobre la información confidencial, comprometiéndose a no revelarla a terceros, salvo en los casos específicamente previstos en este Pliego, debiendo implementar las medidas técnicas, jurídicas, formativas y organizativas que garanticen dichas obligaciones de confidencialidad y secreto.

El adjudicatario se compromete a limitar el acceso a la información confidencial a las personas de su organización que estrictamente precisen tener acceso para el cumplimiento del contrato, debiendo por otro lado, con carácter previo a que se produzca dicho acceso a la información confidencial, suscribir un contrato de confidencialidad que garantice el cumplimiento de lo dispuesto en el presente pliego. De igual modo, el adjudicatario se compromete a suscribir acuerdos de confidencialidad en iguales términos a los reflejados en el presente pliego con cualesquiera empresas, asociaciones, fundaciones, profesionales, etc., a los que se les pueda subcontratar, cuando esto sea posible según las previsiones del contrato, parte de las acciones a acometer en el proyecto.

24.-

Código Seguro De Verificación	y4wUG0YV0UYrD5TyA8upew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa del Val Núñez - FGUA	Firmado	10/04/2025 10:02:22
Observaciones		Página	24/48
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/y4wUG0YV0UYrD5TyA8upew%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La información confidencial única y exclusivamente podrá ser utilizada por el adjudicatario en el marco del presente compromiso y con el único objetivo del cumplimiento y desarrollo del mismo, no pudiendo emplearse ni aplicarse para otro tipo de propósito o finalidad diferente a la contenida en el contrato.

Al momento de la finalización del contrato, por cualesquiera causas que fueran, el adjudicatario, con carácter general y salvo que haya otra previsión en el contrato, deberán proceder a la devolución de la información y en su caso, a la eliminación de manera efectiva y segura de sus sistemas informáticos en el caso de que la hubiera incorporado a los mismos.

El deber de confidencialidad estará vigente durante la vigencia del contrato y se mantendrá en vigor los cinco años siguientes a su finalización con independencia de la causa que motive la resolución. Por su parte, el ámbito territorial del compromiso de confidencialidad será mundial.

Se entenderá como información confidencial, cualesquiera datos, procedimientos, técnicas, know-how, informaciones o explicaciones que sobre los anteriores elementos se realice, con independencia de la naturaleza que tengan ya sea técnica, comercial o económica, que la FGUA revele, comunique o ponga a disposición del adjudicatario, con independencia del medio o procedimiento empleado para ello, incluido la comunicación oral, durante la vigencia del contrato.

No obstante, no tendrá la consideración de información confidencial y por tanto no estará sometida a las obligaciones estipuladas en la presente cláusula toda aquella información que el adjudicatario estuviera en condiciones de probar que:

- Hubiera sido conocida por el adjudicatario por un medio legítimo con anterioridad a haber sido recibida de la FGUA.
- Sea en el momento de recibirla de la FGUA, o se convierta más tarde, de carácter público o de dominio público.
- Se reciba a través de terceros que no tengan ninguna obligación de confidencialidad con el adjudicatario.
- Sea desarrollada por el adjudicatario independientemente de la información confidencial que ha recibido de la FGUA siempre y cuando se pueda acreditar documentalmente.
- El adjudicatario se vea obligado a poner en conocimiento de un tercero por exigencia legal. No obstante, en dicho caso el adjudicatario notificará con la mayor brevedad posible a la FGUA dicha circunstancia para que pueda tomar las medidas que estime oportunas con el fin de preservar la confidencialidad de dicha Información. En cualquier caso, el adjudicatario se compromete a facilitar únicamente aquella información que estén obligadas a divulgar, y a llevar a cabo cuantos actos sean necesarios para preservar la confidencialidad de la información.
- La FGUA le autorice a divulgar.

Este punto constituye una condición especial de ejecución cuyo incumplimiento constituirá infracción grave de forma general salvo que los datos a tratar deban gozar de especial protección, lo que se indicará en la cláusula 1. En este caso este apartado constituirá una obligación contractual esencial y su incumplimiento será causa de resolución del contrato.

Cláusula 19. Dirección y supervisión del servicio.

La dirección y supervisión del servicio corresponde al responsable del contrato, que será nombrado por el órgano de contratación en el documento de formalización del contrato, de acuerdo con lo que se recoge en la cláusula 1, apartado 28 siendo sus funciones la dirección, control y coordinación. La FGUA tiene la facultad de ejercer de forma continuada y directa, la coordinación, supervisión, control

Código Seguro De Verificación	y4wUG0YV0UYrD5TyA8upew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa del Val Núñez - FGUA	Firmado	10/04/2025 10:02:22
Observaciones		Página	25/48
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/y4wUG0YV0UYrD5TyA8upew%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



y seguimiento del contrato y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada, supervisando los servicios cuantas veces considere necesario y solicitar la información que considere oportuna para el correcto control del trabajo.

El contratista estará obligado a prestar su colaboración al responsable del contrato para el normal cumplimiento de las obligaciones a éste encomendadas, aportando cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el Responsable del contrato, exigiendo la adopción de medidas concretas en el supuesto de que el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato.

Cláusula 20. Penalizaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales.

a) Penalidades por incumplimiento de plazos:

Si llegado el término del plazo total citado, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, la FGUA podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Éstas serán diarias, en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. En todo caso, la constitución en demora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la FGUA.

La FGUA tendrá las mismas prerrogativas que se indican en el párrafo anterior respecto a los plazos de ejecución y de entrega.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato o cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales y de entrega haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la FGUA, originados por la demora del contratista.

b) Penalidades por cumplimiento defectuoso:

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la LCSP, la FGUA, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia del interesado durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, la FGUA descontará del abono a la empresa, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la LCSP.

El adjudicatario en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la FGUA como consecuencia de la infracción.

26.-

Cláusula 21. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

Código Seguro De Verificación	y4wUG0YV0UYrD5TyA8upew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa del Val Núñez - FGUA	Firmado	10/04/2025 10:02:22
Observaciones		Página	26/48
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/y4wUG0YV0UYrD5TyA8upew%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la FGUA, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la FGUA, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.

Cláusula 22. Modificación del contrato.

De acuerdo a lo establecido en la cláusula 1 del presente pliego.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución se publicarán en el perfil de contratante de la FGUA y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP.

Cláusula 23. Suspensión del Contrato.

La FGUA podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese demora en el pago superior a cuatro meses en las condiciones previstas en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cláusula 24. Cesión del Contrato.

En caso de que proceda, se especificará en la cláusula primera.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato, en caso de que así se especifique en la cláusula primera, podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Cláusula 25. Subcontratación.

No se permitirá la subcontratación.

CAPÍTULO VI PAGO DEL PRECIO

Cláusula 26. Pago del precio del contrato.

El contratista tendrá derecho al abono del precio por los bienes entregados o servicios prestados. En la Cláusula 1 se estipula la forma y condiciones de pago para este contrato.

El contratista tiene derecho al abono del precio convenido en la adjudicación, por el servicio prestado, pero no tendrá derecho a indemnización por las averías y perjuicios ocasionados en la ejecución del contrato, salvo que la FGUA hubiere incurrido en culpa.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución del objeto del contrato ante el registro de la FGUA o en formato electrónico, tal y como le indique el personal competente de la FGUA, antes de la finalización del plazo de ejecución del contrato.^{27.-}

Código Seguro De Verificación	y4wUG0YV0UYrD5TyA8upew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa del Val Núñez - FGUA	Firmado	10/04/2025 10:02:22
Observaciones		Página	27/48
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/y4wUG0YV0UYrD5TyA8upew%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato (factura y acta de recepción), devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro del órgano de contratación, debiendo presentarse antes de la finalización del plazo de ejecución del contrato.

Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura, sin que la FGUA haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Cláusula 27. Revisión de precios.

El procedimiento, la tramitación de los expedientes y la práctica de la revisión de precios, cuando así se establezcan en la Cláusula 1, se ajustará a lo establecido en los artículos 103 a 105 de la LCSP, 104 a 106 del RGLCAP, Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y para suministros de fabricación, el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 104, 105 y 106 del RGLCAP y demás disposiciones que resulten aplicables.

Cláusula 28. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del contrato. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el apartado 22 de la cláusula 1, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Cláusula 29. Obligaciones y derechos específicos del adjudicatario.

Además de las obligaciones generales indicadas en la cláusula anterior, el adjudicatario tiene también las siguientes obligaciones:

- El adjudicatario facilitará a la FGUA, sin coste adicional, cuantos servicios se estimen necesarios para el correcto desarrollo del objeto del contrato, como emisión de certificados y cualesquiera otras necesarias dentro del objeto del contrato.

28.-

Código Seguro De Verificación	y4wUG0YV0UYrD5TyA8upew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa del Val Núñez - FGUA	Firmado	10/04/2025 10:02:22
Observaciones		Página	28/48
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/y4wUG0YV0UYrD5TyA8upew%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Cláusula 30. Medidas de contratación y obligaciones laborales, sociales y medioambientales.

El contratista durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, cumplirá con la obligación de elaborar y aplicar un plan de igualdad para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tal y como lo asume con la presentación de la declaración responsable a la que se refiere este Pliego, cuando la empresa se halle en alguna de las circunstancias siguientes:

- Disponer de más de 250 trabajadores/as.
- Cuando así lo establezca el convenio colectivo que le sea aplicable.
- Cuando la autoridad laboral lo hubiere acordado como medida que sustituye la sanción en un procedimiento sancionador.

Durante la ejecución del contrato, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, así como la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

En el modelo de proposición económica que figura como Anexo II al presente PCAP se hará manifestación expresa de que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos sectoriales que les sean de aplicación.

Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Asimismo, el contratista deberá respetar, y hacer mención expresa a su sometimiento, a la normativa de protección de datos nacional y de la Unión Europea, especialmente cuando la ejecución del correspondiente contrato implique la cesión de datos por parte de la FGUA al mencionado contratista. El incumplimiento de esta obligación, que tiene carácter de obligación contractual esencial, podrá dar lugar a la resolución del contrato, tal y como dispone el art. 211.1.f) LCSP. Deberá observarse, en todo caso, lo previsto en la Cláusula 29 relativa a la confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

Cláusula 31. Protección de datos y confidencialidad.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 133 LCSP, y a lo previsto en el resto de Cláusulas del presente Pliego, sobre el carácter confidencial de la información tratada en el marco del proceso de licitación, adjudicación y ejecución del contrato a celebrar. El deber de confidencialidad resultante se

Código Seguro De Verificación	y4wUG0YV0UYrD5TyA8upew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa del Val Núñez - FGUA	Firmado	10/04/2025 10:02:22
Observaciones		Página	29/48
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/y4wUG0YV0UYrD5TyA8upew%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



mantendrá, en todo caso, respecto de todos los datos e informaciones suministrados por la FGUA y de los que se haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato. Esta obligación tendrá la misma duración que la prestación del contrato objeto de este Pliego, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

De conformidad con la Disposición Adicional 25ª LCSP, con pleno respeto a lo previsto en la normativa sobre protección de datos personales vigente, y en especial en el RGPD europeo, para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos personales de cuyo tratamiento sea responsable la FGUA, el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento.

En este sentido, para el cumplimiento del objeto de este Pliego, el acceso a dicha información deberá cumplir con los requisitos previstos en la vigente normativa de protección de datos, así como lo recogido en el art. 28 RGPD, debiendo, en todo caso, constar por escrito -inclusive en formato electrónico- y concretarse en el denominado “Acuerdo de confidencialidad”, que deberá constar como anexo al contrato finalmente firmado.

El Acuerdo debe establecer la obligación del encargado de adoptar todas las medidas de seguridad necesarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del RGPD. Asimismo, debe establecer la forma en la que el contratista encargado del tratamiento asistirá a la FGUA en el cumplimiento de la obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados. De la misma forma, si el contratista encargado del tratamiento está obligado legalmente, por el Derecho de la Unión o de un Estado miembro, a transferir datos a un tercer país deberá informar a la FGUA antes de llevar a cabo el tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

Será preciso establecer la obligación del contratista encargado del tratamiento de poner a disposición de la FGUA toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, realizadas por la propia FGUA como por otro auditor autorizado por la misma.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 RGPD, se deberán hacer constar los siguientes extremos, que son consideradas obligaciones contractuales esenciales y cuyo incumplimiento supondrá la resolución del correspondiente contrato de acuerdo con lo previsto en el art. 211.1.f) LCSP:

- La finalidad para la cual se cederán dichos datos.
- La mención expresa de la obligación de respetar y someterse expresamente, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Asimismo, si la ejecución del contrato implicara la cesión de datos por parte de la FGUA al contratista, será obligatorio que el mismo declare expresamente el sometimiento a la citada normativa, siendo advertido en este extremo que el no cumplir con tal obligación, que tiene el carácter de obligación contractual esencial, será causa de resolución del correspondiente contrato.
- La presentación, antes de la formalización del contrato, de una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- La comunicación de cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la

30.-

Código Seguro De Verificación	y4wUG0YV0UYrD5TyA8upew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa del Val Núñez - FGUA	Firmado	10/04/2025 10:02:22
Observaciones		Página	30/48
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/y4wUG0YV0UYrD5TyA8upew%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



información facilitada en la declaración relativa a dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

e) La indicación de si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto o confidencialidad, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Todas las instrucciones previstas en el Acuerdo de confidencialidad deberán seguirse incluso en el caso de transferencias internacionales que pudieran producirse como consecuencia de la prestación del objeto del contrato. Si el adjudicatario destinase los datos personales facilitados por la FGUA, o a los que hubiera tenido acceso con motivo del contrato, a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Para el caso de que se hubiera acordado la subcontratación de la prestación contratada, o de parte de la misma, y un tercero tratara los datos personales de los que es responsable la FGUA por cuenta del contratista encargado del tratamiento, este tercero tendrá también la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, es necesario en primer lugar que dicho tratamiento se haya especificado en el contrato firmado por la FGUA y el contratista; en segundo lugar, que el tratamiento de datos de carácter personal se ajuste a las instrucciones de la FGUA previstas en el mencionado “Acuerdo de confidencialidad”; y, en tercer lugar, que el contratista encargado del tratamiento y el tercero formalicen, a su vez, el correspondiente Acuerdo de confidencialidad. En todo caso, y como prevé el RGPD, el contratista encargado del tratamiento informará a la FGUA de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así a la FGUA la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

Asimismo, si ese otro encargado incumple sus obligaciones de protección de datos, el encargado inicial/contratista seguirá siendo plenamente responsable ante la FGUA por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.

Los subcontratistas quedan obligados sólo ante el contratista principal, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la FGUA, incluido, entre otras cuestiones, la referencia al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Asimismo, en función de lo dispuesto en el art. 215.2, b), c) y d) LCSP, el conocimiento que tenga la FGUA de los subcontratos celebrados, o la autorización que otorgue a los mismos, no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a datos personales responsabilidad de la FGUA no contemplados en el Acuerdo de confidencialidad, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de la FGUA, en concreto de su Delegado de Protección de Datos (dpd@fgua.es), con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

Código Seguro De Verificación	y4wUG0YV0UYrD5TyA8upew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa del Val Núñez - FGUA	Firmado	10/04/2025 10:02:22
Observaciones		Página	31/48
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/y4wUG0YV0UYrD5TyA8upew%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal, a elección de la FGUA y según se acuerde en el Acuerdo de confidencialidad, deberán ser devueltos a la misma, o al encargado de tratamiento que ésta hubiese designado.

El adjudicatario se compromete a mantener la más estricta confidencialidad y secreto sobre la información confidencial, comprometiéndose a no revelarla a terceros, salvo en los casos específicamente previstos en este Pliego, debiendo implementar las medidas técnicas, jurídicas, formativas y organizativas que garanticen dichas obligaciones de confidencialidad y secreto.

El adjudicatario se compromete a limitar el acceso a la información confidencial a las personas de su organización que estrictamente precisen tener acceso para el cumplimiento del contrato, debiendo por otro lado, con carácter previo a que se produzca dicho acceso a la información confidencial, suscribir un contrato de confidencialidad que garantice el cumplimiento de lo dispuesto en el presente pliego. De igual modo, el adjudicatario se compromete a suscribir acuerdos de confidencialidad en iguales términos a los reflejados en el presente pliego con cualesquiera empresas, asociaciones, fundaciones, profesionales, etc., a los que se les pueda subcontratar, cuando esto sea posible según las previsiones del contrato, parte de las acciones a acometer en el proyecto.

La información confidencial única y exclusivamente podrá ser utilizada por el adjudicatario en el marco del presente compromiso y con el único objetivo del cumplimiento y desarrollo del mismo, no pudiendo emplearse ni aplicarse para otro tipo de propósito o finalidad diferente a la contenida en el contrato.

Al momento de la finalización del contrato, por cualesquiera causas que fueran, el adjudicatario, con carácter general y salvo que haya otra previsión en el contrato, deberán proceder a la devolución de la información y en su caso, a la eliminación de manera efectiva y segura de sus sistemas informáticos en el caso de que la hubiera incorporado a los mismos.

El deber de confidencialidad estará vigente durante la vigencia del contrato y se mantendrá en vigor los cinco años siguientes a su finalización con independencia de la causa que motive la resolución. Por su parte, el ámbito territorial del compromiso de confidencialidad será mundial.

Se entenderá como información confidencial, cualesquiera datos, procedimientos, técnicas, know-how, informaciones o explicaciones que sobre los anteriores elementos se realice, con independencia de la naturaleza que tengan ya sea técnica, comercial o económica, que la FGUA revele, comunique o ponga a disposición del adjudicatario, con independencia del medio o procedimiento empleado para ello, incluido la comunicación oral, durante la vigencia del contrato.

No obstante, no tendrá la consideración de información confidencial y por tanto no estará sometida a las obligaciones estipuladas en la presente cláusula toda aquella información que el adjudicatario estuviera en condiciones de probar que:

- Hubiera sido conocida por el adjudicatario por un medio legítimo con anterioridad a haber sido recibida de la FGUA.
- Sea en el momento de recibirla de la FGUA, o se convierta más tarde, de carácter público o de dominio público.
- Se reciba a través de terceros que no tengan ninguna obligación de confidencialidad con el adjudicatario.

Código Seguro De Verificación	y4wUG0YV0UYrD5TyA8upew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa del Val Núñez - FGUA	Firmado	10/04/2025 10:02:22
Observaciones		Página	32/48
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/y4wUG0YV0UYrD5TyA8upew%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Sea desarrollada por el adjudicatario independientemente de la información confidencial que ha recibido de la FGUA siempre y cuando se pueda acreditar documentalmente.
- El adjudicatario se vea obligado a poner en conocimiento de un tercero por exigencia legal. No obstante, en dicho caso el adjudicatario notificará con la mayor brevedad posible a la FGUA dicha circunstancia para que pueda tomar las medidas que estime oportunas con el fin de poder preservar la confidencialidad de dicha información. En cualquier caso, el adjudicatario se compromete a facilitar únicamente aquella información que estén obligadas a divulgar, y a llevar a cabo cuantos actos sean necesarios para preservar la confidencialidad de la información.
- La FGUA le autorice a divulgar.

Este punto constituye una condición especial de ejecución cuyo incumplimiento constituirá falta grave.

Cláusula 32. Cumplimiento del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la FGUA la totalidad de su objeto.

Cláusula 33. Plazo de garantía.

El plazo de garantía será el establecido en el apartado 20 de la cláusula 1, o en su caso, el ofertado por el adjudicatario, salvo que por la naturaleza del contrato o características intrínsecas no resulte necesario, lo que deberá justificarse debidamente en el expediente de contratación.

Transcurrido el plazo de garantía indicado, sin que la FGUA haya realizado ningún reparo, el Contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón del bien entregado.

CAPÍTULO VII EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 34. Resolución del contrato.

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en este Pliego y en los artículos 211 y siguientes de la LCSP.

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida. En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la FGUA por los daños y perjuicios ocasionados.

Cláusula 35. Prerrogativas de la FGUA, revisión de decisiones y Tribunales competentes y recurso especial en materia de contratación.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda de este PCAP, este contrato tiene carácter privado.

Será competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales.

Código Seguro De Verificación	y4wUG0YV0UYrD5TyA8upew==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Teresa del Val Núñez - FGUA	Firmado	10/04/2025 10:02:22	
Observaciones		Página	33/48	
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/y4wUG0YV0UYrD5TyA8upew%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Será competencia del orden jurisdiccional civil las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción, con excepción de las modificaciones contractuales. Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente para resolución de dichas controversias, a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Alcalá de Henares y de Madrid.

Código Seguro De Verificación	y4wUG0YV0UYrD5TyA8upew==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Teresa del Val Núñez - FGUA	Firmado	10/04/2025 10:02:22	
Observaciones		Página	34/48	
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/y4wUG0YV0UYrD5TyA8upew%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

VISTO el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación del **CONTRATO DE ALQUILER DE UNA PLATAFORMA ELEARNING** mediante procedimiento abierto simplificado y una vez comprobado que se ha anexo al expediente l Pliego de Prescripciones Técnicas, que junto con el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares reviste carácter contractual, así como el documento acreditativo de la existencia de crédito y el resto de la documentación preceptiva,

ESTA DIRECCIÓN, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 117 y 122 de la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el ejercicio de las competencias que como Órgano de Contratación tiene expresamente conferidas por PODER NOTARIAL otorgado ante el notario de Madrid, D. José Javier Castiella Rodríguez el 7 de abril de 2014.

HA RESUELTO

- 1º Aprobar el mencionado Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 2º Aprobar el expediente de contratación, incluyendo expresamente el documento acreditativo de la existencia de crédito suficiente para responder de los compromisos que la FGUA adquiere con el contrato y el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 3º. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

LA DIRECTORA GENERAL DE LA FGUA

Código Seguro De Verificación	y4wUG0YV0UYrD5TyA8upew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa del Val Núñez - FGUA	Firmado	10/04/2025 10:02:22
Observaciones		Página	35/48
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/y4wUG0YV0UYrD5TyA8upew%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO I.-1

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE POSEER LAS CONDICIONES REQUERIDAS PARA LICITAR EMPRESAS INSCRITAS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO

D/Dª....., con NIF como representante legal de la empresa con CIF....., a efectos de la participación en.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la empresa a que representa:

- Está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado ⁽¹⁾
- Tiene una plantilla de trabajadores
- En el caso de empresas de 50 o más trabajadores ⁽²⁾:
- ☐ Al menos el 2% de mis empleados son trabajadores con discapacidad, de conformidad con el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el TR de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (..... % de trabajadores con discapacidad).
- ☐ Cumple medidas alternativas a la obligación de tener empleados discapacitados en al menos un 2 % de la plantilla de la empresa, a cuya aplicación fue autorizada por Resolución que se adjunta a este documento.
- En el caso de empresas de más de 250 trabajadores: Cumple la obligación de contar con plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.
- ☐ No está sujeta a ninguna de las obligaciones anteriores.

En a... de de

Firma(3)

1 Debe adjuntar declaración de vigencia de datos inscritos según modelo Anexo VI

2 Debe marcarse SOLO UNA de las casillas

3 Los datos personales aquí recogidos serán tratados por la Fundación General de la Universidad de Alcalá (FGUA) con la finalidad de tramitar los expedientes de contratación y la formalización, ejecución y seguimiento del contrato. Las condiciones que legitiman dicho tratamiento son la ejecución del contrato y el interés legítimo que tiene la FGUA. Estos datos no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente. Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, mediante escrito dirigido al Delegado de Protección de Datos (c/Imagen, 1. 28801 Alcalá de Henares. Madrid) o por correo electrónico (dpd@fgua.es), adjuntando la documentación identificativa correspondiente. En su caso, cuando lo estimen oportuno, los interesados podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

36.-

Código Seguro De Verificación	y4wUG0YV0UYrD5TyA8upew==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Teresa del Val Núñez - FGUA	Firmado	10/04/2025 10:02:22	
Observaciones		Página	36/48	
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/y4wUG0YV0UYrD5TyA8upew%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXO I-2

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE POSEER LAS CONDICIONES DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA REQUERIDAS PARA LICITAR EMPRESAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO

D./D.^a, con NIF/NIE como representante legal de la empresa, con CIF, a efectos de la participación en.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE LA EMPRESA A LA QUE REPRESENTA:

- Está legalmente constituida, con las escrituras de constitución y modificación debidamente inscritas en el registro mercantil, quedando dentro de su objeto social las prestaciones que se pretenden contratar.
- Se ha apoderado legalmente de forma suficiente para poder firmar los documentos relativos al presente procedimiento.
- No está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, incluyendo el apartado 2 del mencionado artículo y expresamente declaro que está al corriente de las obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social, a efectos de contratar con el Sector Público, impuestas por las disposiciones vigentes.
- En el caso de empresas de 50 o más trabajadores ⁽²⁾:
- ☐ Al menos el 2% de mis empleados son trabajadores con discapacidad, de conformidad con el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el TR de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (% de trabajadores con discapacidad).
- ☐ Cumple medidas alternativas a la obligación de tener empleados discapacitados en al menos un 2 % de la plantilla de la empresa, a cuya aplicación fue autorizada por Resolución que se adjunta a este documento.
- En el caso de empresas de más de 250 trabajadores: Cumple la obligación de contar con plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.
- ☐ No está sujeta a ninguna de las obligaciones anteriores.

Finalmente, se compromete a que la empresa a que representa presentará, en cualquier momento que sea requerida por la Fundación General de la Universidad de Alcalá, y en cualquier caso siempre antes de la adjudicación, la documentación acreditativa de los requisitos declarados en los puntos anteriores.

En a... de de

Firma(1)

Código Seguro De Verificación	y4wUG0YV0UYrD5TyA8upew==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Teresa del Val Núñez - FGUA	Firmado	10/04/2025 10:02:22	
Observaciones		Página	37/48	
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/y4wUG0YV0UYrD5TyA8upew%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

(1) Los datos personales aquí recogidos serán tratados por la Fundación General de la Universidad de Alcalá (FGUA) con la finalidad de tramitar los expedientes de contratación y la formalización, ejecución y seguimiento del contrato. Las condiciones que legitiman dicho tratamiento son la ejecución del contrato y el interés legítimo que tiene la FGUA. Estos datos no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente. Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, mediante escrito dirigido al Delegado de Protección de Datos (c/Imagen, 1. 28801 Alcalá de Henares. Madrid) o por correo electrónico (dpd@fgua.es), adjuntando la documentación identificativa correspondiente. En su caso, cuando lo estimen oportuno, los interesados podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Código Seguro De Verificación	y4wUG0YV0UYrD5TyA8upew==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Teresa del Val Núñez - FGUA	Firmado	10/04/2025 10:02:22	
Observaciones		Página	38/48	
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/y4wUG0YV0UYrD5TyA8upew%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXO II

DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES

D./D.^a, con NIF/NIE
como representante legal de la empresa, con CIF, a
efectos de la participación en.....

DECLARA

Que en cualquier incidencia que, de modo directo o indirecto, pudiera surgir del contrato de
....., la empresa a la que representa se someterá a la jurisdicción
de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia expresa al fuero
jurisdiccional que pudiera corresponderle.

En a... de de

Firma(1)

(1) Los datos personales aquí recogidos serán tratados por la Fundación General de la Universidad de Alcalá (FGUA) con la finalidad de tramitar los expedientes de contratación y la formalización, ejecución y seguimiento del contrato. Las condiciones que legitiman dicho tratamiento son la ejecución del contrato y el interés legítimo que tiene la FGUA. Estos datos no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente. Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, mediante escrito dirigido al Delegado de Protección de Datos (c/Imagen, 1. 28801 Alcalá de), adjuntando la documentación identificativa correspondiente. En su caso, cuando lo estimen oportuno, los interesados podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Código Seguro De Verificación	y4wUG0YV0UYrD5TyA8upew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa del Val Núñez - FGUA	Firmado	10/04/2025 10:02:22
Observaciones		Página	39/48
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/y4wUG0YV0UYrD5TyA8upew%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O DE ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE HOMBRES Y MUJERES Y MEDIAMBIENTAL.

Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de personas con discapacidad y su inclusión social y Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres

D./D.^a, con NIF/NIE,
como representante legal de la empresa con CIF
.....

DECLARA BAJO SU ESPONSABILIDAD

Que la empresa que represento:

☐ De resultar adjudicataria, se obliga a cumplir y acreditar la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores discapacitados en al menos un 2 por 100 de la plantilla de la empresa dado que ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores (art. 42.1). ☐ De resultar adjudicataria, se obliga a cumplir y acreditar las medidas alternativas a la obligación durante la vigencia del contrato de tener empleados discapacitados en al menos un 2 por 100 de la plantilla de la empresa dado que ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores, a cuya aplicación fue autorizada por Resolución que se adjunta a este documento.

☐ No está sujeta a la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores discapacitados en al menos un 2 por 100 de la plantilla de la empresa, por ser su plantilla menor de 50 trabajadores (plantilla de..... trabajadores) (art. 42.1).
Sin estar sujeta a la obligación a que se refiere art. 42.1 (plantilla de..... trabajadores) tiene en su plantilla un número de trabajadores discapacitados no inferior al 2 por 100. (en un%).

Que la empresa a la que represento:

☐ Emplea a más de 250 trabajadores y de resultar adjudicataria, se obliga a cumplir y acreditar el cumplimiento de la obligación establecida en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

☐ Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, y de resultar adjudicataria se obliga a acreditar esta circunstancia.

☐ Que en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación de un plan de igualdad.

40.-

Código Seguro De Verificación	y4wUG0YV0UYrD5TyA8upew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa del Val Núñez - FGUA	Firmado	10/04/2025 10:02:22
Observaciones		Página	40/48
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/y4wUG0YV0UYrD5TyA8upew%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En a... de de

Firma(1)

NOTAS:

Esta declaración es de presentación obligatoria en cada licitación.

Las opciones son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.

(1) Los datos personales aquí recogidos serán tratados por la Fundación General de la Universidad de Alcalá (FGUA) con la finalidad de tramitar los expedientes de contratación y la formalización, ejecución y seguimiento del contrato. Las condiciones que legitiman dicho tratamiento son la ejecución del contrato y el interés legítimo que tiene la FGUA. Estos datos no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente. Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, mediante escrito dirigido al Delegado de Protección de Datos (c/Imagen, 1.28801 Alcalá de), adjuntando la documentación identificativa correspondiente. En su caso, cuando lo estimen oportuno, los interesados podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

41.-

Código Seguro De Verificación	y4wUG0YV0UYrD5TyA8upew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa del Val Núñez - FGUA	Firmado	10/04/2025 10:02:22
Observaciones		Página	41/48
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/y4wUG0YV0UYrD5TyA8upew%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO IV

DECLARACIÓN SOBRE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL

D./D.^a, con NIF/NIE, como representante legal de la empresa con CIF, al objeto de participar en el procedimiento de licitación para la contratación de, convocado por la Fundación General de la Universidad de Alcalá, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la empresa a la que representa:

- Pertenece al grupo de empresas (**se adjunta relación completa** de las empresas pertenecientes al grupo):
- No pertenece a ningún grupo empresarial.

En caso de pertenencia a Grupo de Empresas (márquese lo que proceda):

- A) De las empresas que forman el Grupo empresarial, NINGUNA presenta proposición para concurrir al procedimiento de licitación indicado.
- B) De las empresas que forman el Grupo empresarial, PRESENTAN proposición para concurrir al procedimiento de licitación indicado las siguientes:
 - 1.-
 - 2.-
 - 3.-

En a... de de

Firma(1)

(1) Los datos personales aquí recogidos serán tratados por la Fundación General de la Universidad de Alcalá (FGUA) con la finalidad de tramitar los expedientes de contratación y la formalización, ejecución y seguimiento del contrato. Las condiciones que legitiman dicho tratamiento son la ejecución del contrato y el interés legítimo que tiene la FGUA. Estos datos no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente. Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, mediante escrito dirigido al Delegado de Protección de Datos (c/Imagen, 1. 28801 Alcalá de Henares. Madrid) o por correo electrónico (dpd@fgua.es), adjuntando la documentación identificativa correspondiente. En su caso, cuando lo estimen oportuno, los interesados podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Código Seguro De Verificación	y4wUG0YV0UYrD5TyA8upew==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Teresa del Val Núñez - FGUA	Firmado	10/04/2025 10:02:22	
Observaciones		Página	42/48	
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/y4wUG0YV0UYrD5TyA8upew%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES

D./D^a....., con NIF / NIE, en nombre propio o en representación de la empresa, con NIF:....., inscrita en el Registro de Licitadores de, con el n.º, al objeto de participar en la contratación denominada convocada por la Fundación General de la Universidad de Alcalá, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD*:

- A. ☐ Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- B. ☐ Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro de Licitadores han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En a... de de

Firma(1)

*Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.

(1) Los datos personales aquí recogidos serán tratados por la Fundación General de la Universidad de Alcalá (FGUA) con la finalidad de tramitar los expedientes de contratación y la formalización, ejecución y seguimiento del contrato. Las condiciones que legitiman dicho tratamiento son la ejecución del contrato y el interés legítimo que tiene la FGUA. Estos datos no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente. Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, mediante escrito dirigido al Delegado de Protección de Datos (c/Imagen, 1. 28801 Alcalá de), adjuntando la documentación identificativa correspondiente. En su caso, cuando lo estimen oportuno, los interesados podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Código Seguro De Verificación	y4wUG0YV0UYrD5TyA8upew==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Teresa del Val Núñez - FGUA	Firmado	10/04/2025 10:02:22	
Observaciones		Página	43/48	
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/y4wUG0YV0UYrD5TyA8upew%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXO VI

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA - EXPEDIENTE SIN LOTES

D./D^a....., con DNI número
en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa a que representa)
..... con NIF....., con
domicilio en calle, número....., consultado el
anuncio de licitación del contrato de:
.....
....., y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los
pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido
declara conocer y acepta plenamente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato,
asumiendo el compromiso expreso de respetar la normativa vigente en materia de protección de
datos, en las condiciones siguientes:

1) OFERTA ECONÓMICA _____

- Precio del alquiler de la plataforma.
- Precio por cada alta adicional que supera las 1.700 altas propuestas inicialmente.
- Bolsa horas soporte técnico.
- Experiencia previa en plataformas elearning.
- Mejoras técnicas innovadoras: tecnologías de última generación utilizadas en la plataforma.

PROTECCIÓN DE DATOS:

En cuando a los datos que serán cedidos por parte de la FGUA para la ejecución del contrato declaro
responsablemente lo siguiente:

- Pretendo subcontratar el tratamiento de dichos datos (SÍ/NO).....
- En caso de respuesta afirmativa el subcontratista (definir perfil empresarial)

En todo caso:

- Los servidores que contendrán dichos datos están ubicados en
- Los servicios asociados a dichos datos se prestarán desde.....

Fecha y firma del licitador¹

¹ En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.

Código Seguro De Verificación	y4wUG0YV0UYrD5TyA8upew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa del Val Núñez - FGUA	Firmado	10/04/2025 10:02:22
Observaciones		Página	44/48
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/y4wUG0YV0UYrD5TyA8upew%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO VII

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

D./Dña. _____ con NIF _____ en
representación de _____ con NIF _____ y domicilio fiscal en
_____, con capacidad legal necesaria en virtud de _____

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento, el abajo firmante, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

45.-

Código Seguro De Verificación	y4wUG0YV0UYrD5TyA8upew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa del Val Núñez - FGUA	Firmado	10/04/2025 10:02:22
Observaciones		Página	45/48
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/y4wUG0YV0UYrD5TyA8upew%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Firma del representante de la Entidad

Los datos personales aquí recogidos serán tratados por la Fundación General de la Universidad de Alcalá (FGUA) con la finalidad de tramitar los expedientes de contratación y la formalización, ejecución y seguimiento del contrato. Las condiciones que legitiman dicho tratamiento son la ejecución del contrato y el interés legítimo que tiene la FGUA. Estos datos no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente. Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, mediante escrito dirigido al Delegado de Protección de Datos (c/Imagen, 1. 28801 Alcalá de Henares. Madrid) o por correo electrónico (dpd@fgua.es), adjuntando la documentación identificativa correspondiente. En su caso, cuando lo estimen oportuno, los interesados podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Código Seguro De Verificación	y4wUG0YV0UYrD5TyA8upew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa del Val Núñez - FGUA	Firmado	10/04/2025 10:02:22
Observaciones		Página	46/48
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/y4wUG0YV0UYrD5TyA8upew%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



INFORMACIÓN IMPORTANTE:

La presentación de la oferta supone la autorización a la FGUA para la utilización de los datos contenidos en ella para cualquier actuación relativa al presente contrato o a la contratación de la FGUA, incluyendo su remisión a órganos de supervisión y control externos, Tribunales, Juntas Consultivas, Registro de Contratos, acceso al expediente en caso de recurso así como su publicación de forma abierta y gratuita en el Perfil de Contratante de la FGUA, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en cualquier otro que deviniera obligatorio según la legislación sobre contratación del Sector Público vigente en cada momento. Todo ello se hará respetando lo dispuesto en la normativa de protección de datos vigente y en equilibrio con el acceso a la información pública y con los principios de igualdad, transparencia y libre competencia previstos en el art. 132 LCSP, especialmente en el marco de la adjudicación, celebración de los contratos y su publicación, y en lo relacionado con lo dispuesto en el Perfil del Contratante.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 133 LCSP, si existieran datos confidenciales dentro de la oferta el licitador deberá hacerlo constar expresamente tanto en la misma como en una declaración separada. Dicho carácter confidencial podrá afectar, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. En caso de existir información marcada como confidencial, deberá tenerse en cuenta que el carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta ni se extenderá a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato.

Código Seguro De Verificación	y4wUG0YV0UYrD5TyA8upew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa del Val Núñez - FGUA	Firmado	10/04/2025 10:02:22
Observaciones		Página	47/48
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/y4wUG0YV0UYrD5TyA8upew%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



.-

Código Seguro De Verificación	y4wUG0YV0UYrD5TyA8upew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa del Val Núñez - FGUA	Firmado	10/04/2025 10:02:22
Observaciones		Página	48/48
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/y4wUG0YV0UYrD5TyA8upew%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

